



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado	05001-40-03-014-2019-01333 00
Solicitante	Cooperativa Universitaria Bolivariana NIT 890.907.038-2
Solicitado	Diana María Arrubla Bustamante C.C. 42.769.054 Kory Marcela Hincapié Arrubla C.C. 43.979.064
Asunto	Corrige providencia

En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto que decreto secuestro, proferido el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) (Cf. Pdfl.06. C.2), en el sentido de indicar que se comisiona es al **Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia**, y no como erróneamente se indicó.

Queda en los anteriores términos corregida la providencia referida. En todo lo demás dicho auto permanecerá sin alteración alguna.

Con el presente auto, se deberá acompañar auto que decreto el secuestro (Cf. PDF. 06. C. 2).

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

NMB

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e078154bf7828b603da797741c555da055a7a068f697ef6541775c72c4249ebc**

Documento generado en 22/11/2021 11:01:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>